



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 07 de enero de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 346-2024-GM-MDCC, de fecha 27 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Diaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa, con código único de inversión 2474189, con un presupuesto total ascendente a S/ 4'714,268.74 (cuatro millones setecientos catorce mil doscientos sesenta y seis con 74/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), el Contrato N° 17-2025-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y E&A Contratistas Generales S.R.L., la Resolución de Gerencia Municipal N° 380-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 del expediente técnico, la Resolución de Gerencia Municipal N° 461-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 del expediente técnico, el Asiento 34 del Cuaderno de Obra suscrito por el Residente de Obra, el Asiento 51 del Cuaderno de Obra emitido por el Residente de Obra, el Asiento 63 del Cuaderno de Obra atendido por el Supervisor de Obra, la Carta N° 017-2025-MAOA/AQP elaborada por el Supervisor de Obra, la Carta N° 0052-2025/PPD-CC-E&A suscrito por el Representante Legal de E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., la Carta N° 0033-2025/PPD-CC-E&A emitido por la Consultoría de Supervisión adjunta el Informe del Supervisor de Obra, el Informe N° 437-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH atendido por la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N° 2346-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI elaborado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N° 247-2025-MDCC-GOPI/AGOPI/SLCHS suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 345-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 1217-2025-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 001-2026-GAJ-SGALA- MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 001-2026-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último.

Que, la dependencia citada, en la Opinión N°042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 346-2024-GM-MDCC, de fecha 27 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Diaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa, con código único de inversión 2474189, con un presupuesto total ascendente a S/ 4'714,268.74 (cuatro millones setecientos catorce mil





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

que asciende a los seiscientos sesenta y ocho con 74/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N° 17-2025-MDCC, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y E&A Contratistas Generales S.R.L., se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 3'951,694.26 (tres millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro con 26/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 380-2025-GM-MDCC, de fecha 20 de agosto de 2025, se aprueba el adicional de obra 1 del expediente técnico, que asciende al monto total de S/ 148,774.88 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con 88/100 soles), que representa una incidencia total acumulada de 3.7648% respecto del contrato original de obra;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 461-2025-GM-MDCC, de fecha 13 de octubre de 2025, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 del expediente técnico, con un presupuesto total ascendente a S/ 355,432.94, con una incidencia del 8.9944% del monto total del contrato original;

Que, mediante Asiento 34 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de junio de 2025, el Residente de Obra, Ing. Eduardo Marquina Cornejo, deja constancia que en la fecha indicada se culminó con el metrado contractual correspondiente a las subpartidas de demolición de la estructura existente, comprendidas en las partidas 02.02.01 Demolición de veredas de 0.10 m con equipo, 02.02.02 Demolición de capilla con equipo y 02.02.03 Eliminación de material excedente C/E (D = 5 km);

Que, a través del Asiento 51 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de julio de 2025, el Residente de Obra, Ing. Eduardo Marquina Cornejo, formula consulta a la Supervisión, señalando que, conforme a lo consignado en el Asiento 34 y de acuerdo con el levantamiento topográfico efectuado, se han identificado mayores metrados en la partida 02.02.01 Demolición de veredas de 0.10 m con equipo, lo cual genera mayores metrados en la partida 02.02.03 Eliminación de material excedente C/E (D = 5 km); por lo que solicita la autorización para la ejecución de dichos mayores metrados, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando los planos que sustentan técnicamente dicha necesidad;

Que, con Asiento 63 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de julio de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga, autoriza la ejecución de los mayores metrados solicitados a efecto de cumplir con la finalidad del proyecto;

Que, mediante Carta N° 017-2025-MAOA/AQP, de fecha 18 de julio de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga, comunica a la Entidad la autorización de los mayores metrados a ejecutarse;

Que, con Carta N° 0033-2025/PPD-CC-E&A, de fecha 05 de setiembre de 2025, la Consultoría de Supervisión adjunta el Informe del Supervisor de Obra, Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga, quien expresa conformidad y aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 01, por el monto de S/ 156,443.21 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 21/100 soles), con incidencia de 3.9589%;

Que, a través de la Carta N° 0052-2025/PPD-CC-E&A, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Representante Legal de E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., Eduardo Marquina Cornejo, presenta el expediente de mayores metrados 01 valorización 01 al supervisor de obra, para su trámite y revisión correspondiente.;

Que, luego de la verificación realizada y considerando que las partidas fueron efectivamente ejecutadas en las cantidades consignadas en el presente informe, esta Supervisión ratifica la necesidad de tramitar la valorización del mayor metrado 01, motivo por el cual otorga su conformidad, aprueba el expediente administrativo que desarrolla dicho sustento y procede a gestionar su tramitación ante la Entidad, dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 437-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de la valorización 01 del mayor metrado 01, por el monto de S/ 156,443.21 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 21/100 soles), con incidencia de 3.9589%, respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 4,612,345.29 (cuatro millones seiscientos doce mil trescientos cuarenta y cinco con 29/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 16.7181% respecto al monto total del contrato original de obra; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	3,951,694.26	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	148,774.88	3.7648%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	355,432.94	8.9944%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	156,443.21	3.9589%
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE	4,612,345.29	16.7181%

Que, resulta un acumulado del 16.7181% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Silla"

Que, a través del Informe N° 2346-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme la valorización 01 del mayor metrado 01 por el monto ascendente de S/ 156,443.21 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 21/100 soles), incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 3.9589%, respecto al monto del contrato original de obra;

Que, con Informe N° 247-2025-MDCC-GOPI/AGOP/SLCHS, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que debe autorizarse el pago de la valorización 01 del mayor metrado 01 por el monto de S/ 156,443.21 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 21/100 soles), que representa una incidencia de 3.9589% y un porcentaje acumulado de 16,7181% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 345-2025-GOPI-MDCC, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a valorización 01 del mayor metrado 01 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe N° 1217-2025-MDCC/GPPR, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Auenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 156,443.21 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 21/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 001-2026-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: AUTORIZAR el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle N° 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa con CUI 2474189, a favor de la contratista E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por el monto ascendente a S/ 156,443.21 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 21/100 soles) incluido IGV, que equivale a 3.9589%, respecto al monto contratado. Asimismo, Se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 16,7181% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveido N° 001-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en merito al numeral 42 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios conforme a la Ley N°30225 y su reglamento;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle N° 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa con CUI 2474189, a favor de la contratista E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por el monto ascendente a S/ 156,443.21 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 21/100 soles) incluido IGV, que equivale a 3.9589%, respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 16,7181% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	3,951,694.26	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	148,774.88	3.7648%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	355,432.94	8.9944%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	156,443.21	3.9589%
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE	4,612,345.29	16.7181%

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 01 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa E&A Contratistas Generales S.R.L., con la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abg. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

